

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, en la cual la apoderada de la parte actora solicita que se libre una comisión ordenada en el mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

Palmira V. Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Rad. No. 2022-00089-00
PROCESO EJECUTIVO
AUTO SUSTANCIACIÓN No.494

Palmira Valle, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, como quiera que la medida cautelar pretendida ya fue ordenada y la comunicación elaborada, esta judicatura por Secretaría entregará la comisión solicitada al correo electrónico de la peticionaria.

Por lo anterior, el Despacho,

D I S P O N E

ÚNICO: ENTRÉGUESE por Secretaria el despacho comisorio No. 012 elaborado y visible a pdf 004 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de Mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6add9dbdfe217b305ba84a051b5859bf2e67ce6cfa89f5224978e90139cf4251**

Documento generado en 16/05/2022 06:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>